MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Nº 504 - 2023-MPH/GSP

Huancayo, 25 SEP 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 0991 del 08/08/2023, impuesta a nombre de YANI RUTH NINANYA PARRAGA y el Informe N° 826-2023-MPH/GSP/LBC, de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendarios,

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 08.08.2023 impuso la PIA N° 0991, al comercio de giro VENTA DE ABARROTES, ubicado en prolongación Piura Nueva N° 136-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de YANI RUTH NINANYA PARRAGA, al encontrar expendiendo productos vencidos y/o sin fecha de vencimiento, conforme consta en el rubro de observaciones de la PIA impuesta. Lo evidenciado contraviene la Ley General de Salud – Ley 26842, Decreto Legislativo N° 1062-Ley de Inocuidad de Alimentos, entre otras normas sanitarias.

Que, con el Informe N°959-2023-MPH/GSP/LBC, el Ing. JESUS VILA RETAMOZO, responsable de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, deriva los actuados para el procesamiento que corresponda, conforme al RAISA y CUISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, precisando que la infracción es no subsanable.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: "Por utilizar, comercializar alimentos, insumos y/o bebidas de consumo humano, y/o productos de higiene personal con fechas de vencimiento caducada, fecha de vencimiento adulterado o sin fecha de vencimiento". Establecimientos hasta 20 mt2. "Código infraccionario GSP. 23.1: "INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 5 % DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR por el PERIODO de 10 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro VENTA DE ABARROTES, ubicado en prolongación Piura Nueva N° 136-Huancayo, conducido por YANI RUTH NINANYA PARRAGA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda conforme a sus facultades prescritas por la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva-Ley Nº 26979.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo.
GSP/FLP
APUacc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Freddy López Palacios
GERENTE